Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
1509009521	1509 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO-GARANTIA ADJUDICADA)

Asegurado: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — Documento: 80005191-2

Domicilio: , ALONSO Y TESTANOVA — Localidad: ASUNCION

Tomador: SAMAL S.R.L — Documento: 80044730-1

Domicilio: TENIENTE RIVAS Y JULIO CORREA BARRIO MBURUCUYA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 hs de	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de	Plazo en días		Capital Máximo Asegurado
09/08/2021	09/08/2021	09/10/2023	792	Gs.	2.243.000

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser el cual las de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con domicilio en ALONSO Y TESTANOVA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 2.243.000.- (Guaraníes: Dos Millones Doscientos Cuarenta Y Tres Mil .-)

que resulte obligado a efectuarlo:

SAMAL S.R.L, con domicilio en TENIENTE RIVAS Y JULIO CORREA BARRIO MBURUCUYA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, OBJETO DE LA LCC DAC N°36/2021, SEGUN CONTRATO N°65/2021. ID N°393.066.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Las Condiciones Particulares Específicas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del pliego web de la empresa:
https://www.asesaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/CAUCION_CONTRATACIONES_DE_SUMINISTROS_Y_D_SERVICIOS_GTIA-ADJUDICACION_CONPARES.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 29 de Fecha: 09/07/1998

El texto de esta Póliza no es registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 45-0007
Res. N°: 102/98 Fecha 31/07/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interes	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	250.000

Agente: CANO FLORENTIN VICTOR ORLANDO
Dir.: TTE VICENTE ROLON VIERA N° 1213
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 1587 Tel: 0981153974

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado Gs.	250.000
Cuota Fecha	Monto Gs.
0 09/08/2021	250.000
TOTAL	250.000

Emitido en ASUNCION, 09 de agosto de 2021

Ing. [illegible] Lic. Nancy Narvaez
Jefe Producción Responsabilidad y Reaseguro — Gerente de Producción Aseguradora del Este S.A.